



La Agencia de la ONU para los Refugiados

Acabar con
la apatridia
en 10 años

Documento
de Buenas
Prácticas

Acción 3

Eliminar la discriminación de género en las leyes de nacionalidad

El ACNUR está publicando una serie de Documentos de Buenas Prácticas para ayudar a los Estados, con el apoyo de otras partes interesadas, a alcanzar los objetivos de su Campaña para acabar con la apatridia en 10 años. Estos objetivos son:

Resolver las principales situaciones de apatridia que existen hoy en día

Prevenir que surjan nuevos casos de apatridia

Mejorar la identificación y la protección de las poblaciones apátridas

Cada Documento de Buenas Prácticas corresponde a una de las 10 Acciones propuestas en el *Plan de Acción Mundial del ACNUR para acabar con la apatridia: 2014 - 2024* y destaca ejemplos de cómo los Estados, el ACNUR y otras partes interesadas han abordado la apatridia en varios países. Las soluciones al problema de la apatridia tienen que adaptarse a las circunstancias particulares que prevalecen en un país determinado. Como tal, estos ejemplos no pretenden servir como modelo para las estrategias dirigidas a contrarrestar la apatridia en todas partes. Sin embargo, los gobiernos, las ONG, las organizaciones internacionales y el personal del ACNUR que buscan implementar el *Plan de Acción Mundial* podrán adaptar las ideas que encuentran en estas páginas a sus propias necesidades.

Contexto

La acción 3 del Plan de Acción Mundial hace un llamado a los Estados para eliminar la discriminación de género en las leyes de nacionalidad. Lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad a nivel mundial constituiría un importante avance en la prevención de la apatridia. El derecho internacional de los derechos humanos establece la igualdad de trato para mujeres y hombres. El Artículo 9(2) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), contiene una obligación explícita mediante la cual los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos¹. No obstante, en la actualidad, 27 países - en casi todo el mundo - tienen leyes que discriminan a las mujeres en su capacidad para transmitir la nacionalidad a sus hijos².

¹ El texto completo del Artículo 9 de la CEDAW establece lo siguiente: (1) Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambie automáticamente la nacionalidad de la esposa, la convierta en apátrida o la obligue a adoptar la nacionalidad del cónyuge. (2) Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

² La mayoría de estos Estados se encuentran en Medio Oriente y el Norte de África (12 países) y África Subsahariana (ocho países). Cinco Estados en Asia, así como dos Estados en las Américas, tampoco conceden a las madres los mismos derechos que los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijos. Para un análisis completo sobre este tema, por favor consulte al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Nota Conceptual sobre igualdad de género, leyes sobre nacionalidad y apatridia 2015, 6 de marzo de 2015, disponible en <http://www.refworld.org/docid/54f8369b4.html> y Equality Now, Ending Sex Discrimination in Nationality and Citizenship Laws (Igualdad Ahora, Acabar con la discriminación por razón de sexo en las leyes de nacionalidad y ciudadanía), mayo 2014, disponible en inglés en: <http://goo.gl/TuA5EQ>.

Sin embargo, las reformas legales en varios países de Asia, Oriente Medio/la región de África del Norte (MENA), África subsahariana y Europa han tenido éxito en la introducción de la igualdad entre mujeres y hombres en su capacidad para transmitir la nacionalidad a sus hijos³. Este Documento de Buenas Prácticas explica cómo se lograron tales reformas en Argelia, Marruecos y Senegal. También describe la Campaña del Derecho de las Mujeres Árabes a la Nacionalidad, un ejemplar esfuerzo de promoción en la región MENA que allanó el camino para reformas pioneras en varios países y continúa impulsando más avances.

Los procesos exitosos de reforma legislativa en Argelia, Marruecos y Senegal constituyen lecciones que pueden ser de utilidad cuando se promueve el cambio en otros lugares. En cada uno de estos países, había un compromiso con la reforma al más alto nivel de gobierno, una creciente aceptación social de la igualdad de género, y la acción de grupos de mujeres y otros actores de la sociedad civil para crear un entorno favorable al cambio en la ley. Cada país también demostró el beneficio de una mayor colaboración entre los que trabajan para acabar con la apatridia y las organizaciones tradicionales de los derechos de las mujeres.

En última instancia, una cuidadosa evaluación de las oportunidades únicas y los desafíos presentes en cada país debe guiar todo intento de reforma. Dependiendo de las circunstancias, los acercamientos a los gobiernos se podrían hacer directamente, o a través de los mecanismos internacionales de derechos humanos (como el Comité de la CEDAW que supervisa la implementación de la Convención), o a través de ambos. La Campaña por la Igualdad de derechos de nacionalidad, creada en el 2014 por la Comisión de Mujeres Refugiadas, *Equality Now*, el Fideicomiso de la Igualdad de Derechos, el Instituto de la Apatridia y la Inclusión, ONU Mujeres y el ACNUR debe darle un impulso adicional a los esfuerzos mundiales para acabar con la discriminación de género en las leyes de nacionalidad⁴.

ASPECTOS DESTACADOS EN LOS ESFUERZOS DE REFORMA A LA LEY EN ARGELIA, MARRUECOS Y SENEGAL

- La reforma se logró a través de la **legislación simple**, concediéndoles a las mujeres y hombres la igualdad de derechos para transmitir la nacionalidad⁵. En todos los casos, la legislación complicada fue sustituida por una disposición de una sola frase.
- Los defensores del cambio en **Argelia y Marruecos** trabajaron junto con el **Comité de la CEDAW**, que a su vez hizo recomendaciones a las autoridades sobre la implementación de sus obligaciones internacionales de igualdad de género. Esto animó a los **gobiernos a trabajar con los defensores** a nivel nacional, fomentando el diálogo constructivo para la reforma de la ley.
- Determinar las ventajas y desventajas de **enlazar la igualdad de género en materia de nacionalidad a las agendas de igualdad de género más amplias** resultó particularmente importante. En Argelia, el Código de Nacionalidad se reformó al mismo tiempo que el Código de Familia fue parcialmente reformado, mientras que en Marruecos el Código de Nacionalidad fue modificado tras la reforma exhaustiva del Código de Familia.
- Tanto en **Marruecos** como en **Senegal** se ha demostrado que las **medidas que permiten a las mujeres ejercer el poder político ayudan a crear entornos** favorables a la igualdad de género en la ley de nacionalidad.
- **Los aspectos destacados de la campaña de la sociedad civil en Marruecos** incluyeron el uso de testimonios de primera mano de las familias afectadas por la ley, una campaña mediática y la asociación estratégica con los periodistas, y la divulgación a las partes interesadas del gobierno. En los casos de **Argelia y Senegal**, las **mujeres de la diáspora se movilizaron** para promover la reforma a la ley.

³ Por ejemplo, las reformas que conceden a las mujeres los mismos derechos para transmitir su nacionalidad a sus hijos se han logrado en la última década en países tan diversos como Sri Lanka (2003), Egipto (2004), Argelia (2005), Indonesia (2006), Sierra Leona (reforma parcial en el 2006), Marruecos (2007), Bangladesh (2009), Zimbabue (2009), Kenia (2010), Túnez (vacíos restantes abordadas en el 2010), Yemen (2010), Mónaco (2005, 2011), Senegal (2013) y Surinam (2014).

⁴ Información sobre esta campaña está disponible en inglés en: <http://equalnationalityrights.org>

⁵ Una tabla de los textos legislativos pertinentes antes y después de la reforma se incluye en el Anexo del presente Documento de Buenas Prácticas.

Argelia

Cuando Argelia se convirtió en parte de la CEDAW en 1996, formuló una reserva al artículo 9(2). De acuerdo con el Código de Nacionalidad de Argelia, entonces vigente, una madre argelina sólo podía transmitir su nacionalidad a su hijo si el padre era apátrida, desconocido o un extranjero que había nacido en Argelia. Los niños nacidos de una madre argelina en Argelia y de un padre extranjero nacido en el extranjero podrían aplicar para adquirir la nacionalidad argelina cuando alcancen la mayoría de edad, siempre y cuando hayan establecido su residencia habitual y regular en el país, y con sujeción a la aprobación del Ministro de Justicia.

Tras la primera aparición de Argelia ante el Comité de la CEDAW en 1999, éste último recomendó en sus Observaciones Finales que el país reformara su ley de nacionalidad para cumplir con el artículo 9(2), además de implementar otras reformas de igualdad de género para respetar sus compromisos con la CEDAW. Las organizaciones de mujeres argelinas utilizaron entonces las recomendaciones del Comité de la CEDAW para presionar al Gobierno a efectuar cambios integrales. En el 2003, el Gobierno inició un proceso de reforma legislativa con el fin de examinar una amplia gama de medidas para mejorar la igualdad de género. El mismo año, grupos de mujeres argelinas y francesas crearon el movimiento “20 Ans Barakat”, cuyo título se refería al 20 aniversario del Código de Familia de Argelia de 1984⁶.

Cuando Argelia apareció por segunda vez ante el Comité de la CEDAW, en enero de 2005, el Gobierno había presentado un proyecto de ley ante el Parlamento para otorgar los mismos derechos de nacionalidad a las mujeres de las que gozaban los hombres. Este se debatió en el Comité Parlamentario de Asuntos Jurídicos, donde se benefició de varias enmiendas destinadas a fortalecer los derechos de las mujeres. El presidente firmó y promulgó el Código de Nacionalidad revisado el 27 de febrero de 2005, el mismo día que firmó y promulgó las modificaciones al Código de Familia de Argelia.

El nuevo Código de Nacionalidad deroga las limitaciones a la capacidad de las madres argelinas de transmitir la nacionalidad a sus hijos, sustituyéndolas por una disposición global sencilla que concede la nacionalidad argelina a todos los niños nacidos en o fuera de Argelia de madre o padre argelino sin distinción. Estas disposiciones modificadas del código aplican con efecto retroactivo. Como resultado, los individuos nacidos de madres argelinas y padres extranjeros antes de la reforma también se consideran como nacionales; por tanto, la reforma no sólo sirve para prevenir la apatridia futura, sino también para resolver casos existentes. Posteriormente Argelia levantó su reserva al artículo 9(2) de la CEDAW en el 2009.

Marruecos

Marruecos también formuló una reserva al Artículo 9(2) de la CEDAW cuando se convirtió en parte de la Convención en 1993. Su Código de Nacionalidad en ese momento sólo permitía a las mujeres marroquíes transmitir su nacionalidad en dos circunstancias: cuando un niño nacía de padre desconocido, o nacía en Marruecos de padre apátrida.

La reforma a la ley de nacionalidad en Marruecos se logró como resultado del apoyo del gobierno de alto nivel y una sofisticada estrategia de promoción implementada por grupos de mujeres en Marruecos. El proceso se inició, sin embargo, con una campaña de base popular en 1992 enfocada en la reforma del código de familia marroquí, la *Mudawana*. En su primer discurso ante el Parlamento marroquí en 1999, el rey anunció su apoyo a la igualdad de género. En este contexto, una coalición de grupos de mujeres hizo un llamado de amplio alcance para el cambio legislativo. Si bien esto fue apoyado por el Primer Ministro, no fue universalmente acogido por la sociedad marroquí, y no hubo cambios inmediatos en la ley o en las políticas.

⁶ Este movimiento cobró prominencia mediante la producción de un video musical cantado por mujeres músicas de Argelia, Francia y Argentina que promovían la reforma del Código de Familia de Argelia. El video fue transmitido por la radio y la televisión francesa y fue ampliamente difundido en Internet. Se puede encontrar más sobre el impacto del video musical en la campaña de reforma de la ley en el artículo: Cantando por el cambio, las mujeres músicas se unen para revocar el Código de Familia de Argelia (Singing for Change, Women's Musicians Unite to Overturn Algeria's Family Code), disponible en inglés en: <http://goo.gl/jnxAHI>.

Dado el estancamiento que se produjo, en 2001 el rey asumió el liderazgo de su iniciativa de igualdad de género en su papel como Amír al-Mu'minín, o Comandante de los Fieles. Creó una Comisión, el *Oulema*, compuesta por expertos religiosos, legales y de otra índole para examinar las opciones para la reforma de la *Mudawana* a la luz de las normas universales de derechos humanos y los principios islámicos. La Comisión inició un proceso de tres años de consultas y análisis para proponer revisiones al código de familia. En febrero de 2004, la legislación para reformar la *Mudawana* fue aprobada por unanimidad por el Parlamento después de que el rey apoyó la labor de la Comisión.

El Código de Familia revisado consagra el principio de la igualdad de género y también se convirtió en un punto de confluencia para los esfuerzos para reformar el Código de Nacionalidad marroquí. Varios factores adicionales contribuyeron a este proceso. A nivel internacional, Marruecos apareció ante el Comité de la CEDAW en 1997 y de nuevo en el 2003, cuando el Comité emitió recomendaciones de amplio alcance para la reforma de la ley para que cumpliera con la Convención, incluso haciendo un llamando a Marruecos para que armonizara sus leyes de nacionalidad con el artículo 9.

A nivel nacional, los acontecimientos políticos ayudaron a marcar el comienzo de más mujeres en el poder legislativo, creando un entorno más favorable para la reforma de la ley de nacionalidad. Entre 1999 y el 2001, la mayoría de los partidos políticos adoptaron cuotas internas para que las mujeres jugaran un papel más importante en los asuntos del partido. También reservaron escaños a nivel nacional para las mujeres. En las elecciones legislativas del 2002, un récord de 35 mujeres fueron elegidas para conformar la Cámara de Representantes compuesta por 325 escaños.

La sociedad civil se benefició de varias buenas prácticas particularmente eficaces que surgieron durante la campaña de reforma al Código de Nacionalidad marroquí, encabezada por la Asociación Democrática de Mujeres de Marruecos (ADFM por sus siglas en francés). Una de ellas fue la creación de una red de centros de escucha en todo el país a nivel de las bases, donde las mujeres casadas con extranjeros y que no podían transmitir su nacionalidad a sus hijos pudieron explicar el impacto de la ley sobre ellas y sus familias, incluyendo la apatridia resultante de muchos de sus hijos. Estos testimonios fueron utilizados en la campaña y las familias afectadas se unieron a una ONG para presionar al Gobierno a efectuar la reforma.

Los activistas también colaboraron con periodistas reformistas para transmitir su mensaje a diferentes públicos dentro del Gobierno. Los líderes de la campaña se reunieron con diversas partes interesadas, incluidos parlamentarios, para influir en la redacción de un proyecto de reforma y cabildear ante miembros del gabinete, tales como los ministros de Justicia y Asuntos de la Mujer, para garantizar su apoyo a la reforma. Esto fue acompañado por la cobertura sostenida de su campaña a través de la televisión, los periódicos, revistas y la radio que incluía explicaciones de los objetivos de introducir la igualdad de género en el Código de Nacionalidad marroquí. Por último, la campaña organizó una serie de manifestaciones públicas masivas sobre el tema, que incluía montar una tienda de campaña frente al Parlamento en el día nacional de Marruecos para recalcar la lucha para acabar con la discriminación contra las mujeres.

Invocando de nuevo su papel de *Amír al-Mu'minín*, el rey pronunció un discurso en julio del 2005 pidiendo la reforma al Código de Nacionalidad de Marruecos para que fuera conforme con el principio de la igualdad de género. Posteriormente el Gobierno presentó un proyecto de reforma al Parlamento para el debate. En marzo del 2007, el proyecto de ley para enmendar el Código de Nacionalidad fue aprobado por unanimidad, otorgándoles a las mujeres marroquíes los mismos derechos de los que gozaban los hombres para transmitir la nacionalidad a sus hijos, y con efecto retroactivo. La nueva disposición establece que un niño nacido de padre marroquí o de madre marroquí es marroquí. Marruecos se movilizó rápidamente para levantar su reserva al artículo 9(2) de la CEDAW en el 2008. Los esfuerzos de difusión efectuados por las organizaciones de mujeres marroquíes han ayudado a asegurar que la ley modificada haya tenido éxito en permitir que las mujeres marroquíes transmitan su nacionalidad a sus hijos, con mejoras documentadas sobre el impacto que tiene la ciudadanía sobre el disfrute de los derechos de los niños en cuestión⁷.

⁷ Para obtener información adicional, favor consulte el informe de la Comisión de Mujeres Refugiadas y la Universidad de Tilburg, *Our Motherland, Our Country: Gender Discrimination and Statelessness in the Middle East and North Africa* (Nuestra Patria, Nuestro País: La discriminación de género y la apatridia en el Medio Oriente y África del Norte) (junio del 2013), disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/51c02a084.html>

Senegal

El Código de Nacionalidad de Senegal de 1961 sólo permitía a las madres senegalesas transmitir su nacionalidad a sus hijos nacidos de padres apátridas o de nacionalidad desconocida. El Código también contenía disposiciones complicadas que distinguían entre hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio. Estas disposiciones se mantuvieron cuando Senegal pasó a ser parte de la CEDAW y posteriormente de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

En diciembre del 2011, en la Reunión Ministerial del ACNUR en conmemoración del 50 aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, el Gobierno de Senegal se comprometió a reformar su ley de nacionalidad para conceder a las mujeres senegalesas los mismos derechos que los hombres en su capacidad para transmitir la nacionalidad a sus hijos. El Gobierno de Senegal ya había demostrado un compromiso con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres. Por ejemplo, el Parlamento aprobó una ley de igualdad de género en el 2010 que exige que las mujeres constituyan el 50 por ciento de los candidatos presentados por todos los partidos políticos en las elecciones locales y nacionales.

En el 2012, el Ministerio de Justicia asumió el liderazgo para la implementación del compromiso del Gobierno de erradicar la discriminación de género en su ley de nacionalidad. Se formó un equipo de trabajo integrado por representantes de la Presidencia, así como de los Ministerios de Justicia, del Interior y de Asuntos Exteriores. El equipo de trabajo completó un proyecto de ley para reformar el Código de Nacionalidad en agosto del 2012. Luego desarrolló un proceso de consulta para revisar el proyecto de ley. El ACNUR aportó observaciones y sugerencias sobre el anteproyecto.

En octubre del 2012, el Ministerio de Justicia convocó a una jornada de reflexión de alto nivel para revisar el proyecto de ley. Se invitó a veinte miembros de la Asamblea Nacional a participar en las discusiones para allanar el camino para la revisión y aprobación parlamentaria del proyecto de ley. Grupos de mujeres, representantes de la sociedad civil, funcionarios de gobierno y expertos de la comunidad internacional también contribuyeron a estas deliberaciones.

El Gobierno tomó en cuenta varias recomendaciones y observaciones que emanaron de la jornada de reflexión en la revisión del proyecto de ley que presentó a la Asamblea Nacional. El proyecto de ley revisado no sólo eliminó disposiciones con discriminación de género, sino que también eliminó las distinciones entre niños nacidos dentro o fuera del matrimonio con respecto a su derecho a la nacionalidad, además de efectuar otros cambios para ayudar a prevenir la apatridia. El proyecto de ley fue aprobado por unanimidad por la Asamblea Nacional el 28 de junio del 2013, sin debate, y fue promulgado por el presidente el 8 de julio del 2013. La nueva disposición establece que cualquier niño que nace como descendiente directo de un nacional senegalés es senegalés.

Varios factores contribuyeron al apoyo parlamentario para el proyecto de ley. Por un lado, la ley de igualdad de género se encargó de que las elecciones legislativas de julio del 2012 marcaran el comienzo de un récord de 65 mujeres en la Asamblea Nacional de 150 escaños. Por otra parte, el Parlamento estuvo encabezado por una coalición de partidos que apoyó la plataforma de igualdad de género del Gobierno.

Los grupos de mujeres senegalesas y la sociedad civil han desempeñado un importante papel de promoción durante todo el proceso de reforma de la ley de nacionalidad. Incluso las mujeres senegalesas en la diáspora desempeñaron su papel para presionar al Gobierno a reformar la ley de nacionalidad paralelamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2012 en Nueva York. Según un representante de ONU Mujeres, el código de nacionalidad reformado podría permitir que hasta 2 millones de mujeres senegalesas transmitan su nacionalidad senegalesa a sus hijos⁸.

⁸ Consulte Diaspora En Ligne, *Réforme du Code de la nationalité, un signe de la volonté d'en finir avec les discriminations*, disponible en francés en: <http://goo.gl/v18dWs>.

ASPECTOS DESTACADOS DE LA CAMPAÑA DEL DERECHO DE LAS MUJERES ÁRABES A LA NACIONALIDAD⁹

- Una **coalición de organizaciones de derechos de las mujeres** en el Medio Oriente y el Norte de África (MENA) ha trabajado desde el 2002 para lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad de la región.
- La fase inicial de la Campaña comprendía revisiones exhaustivas de las leyes de nacionalidad de cada país y cómo se implementaban en la práctica. Esto aportaba datos al **cabildeo basado en la investigación**.
- Las **redes regionales** han permitido el intercambio de información sobre áreas de oportunidad y formas de superar los obstáculos. También han ayudado a mejorar la planificación de campañas adaptadas a contextos nacionales específicos. El éxito de la reforma legislativa en ciertos países de la región ha provocado un efecto dominó, fomentando reformas en los países vecinos.
- La **participación del Comité de la CEDAW** es un componente clave de todas las campañas nacionales.
- La Campaña promueve el **diálogo con los gobiernos** a nivel nacional y la creación de alianzas con simpatizantes responsables de formular políticas.
- El uso eficaz de los **medios de comunicación y las redes sociales** ha llamado la atención sobre la campaña, tanto en el ámbito nacional como en los niveles regionales.
- El lanzamiento de la Campaña coincidió con un **importante apoyo de los donantes a nivel regional y nacional**, basado en el reconocimiento de los donantes de la importancia de la igualdad de género en materia de nacionalidad para el empoderamiento de las mujeres.
- **La Campaña continúa** en los países en donde aún falta lograr la reforma, así como para garantizar la implementación en los países donde se han modificado las leyes. Recibe el apoyo continuo de ONG internacionales, incluyendo la Asociación de Aprendizaje para la Mujer (Women's Learning Partnership), y colabora con otras plataformas regionales de igualdad de género.

Un impulsor clave de la reforma de la ley de nacionalidad en la región MENA ha sido la Campaña del Derecho de las Mujeres Árabes a la Nacionalidad. Una visión general de cómo fue concebida esta Campaña ayuda a mostrar cómo se logró el éxito a nivel nacional y puede servir de modelo para otras iniciativas.

En el 2002, bajo la iniciativa del Colectivo para la Investigación y Capacitación en Desarrollo-Acción (CRTD.A, por sus siglas en inglés), una ONG con sede en el Líbano, una coalición informal de ONG de derechos de las mujeres de toda la región MENA se reunió en un taller en Marruecos organizado por la Asociación Democrática de Mujeres de Marruecos (ADFM, por sus siglas en francés). Las ONG identificaron el trato desigual de la mujer en las leyes de nacionalidad como el centro de la desventaja social de las mujeres en la región. La coalición basó su Campaña en el hecho de que, aunque la mayoría de los países árabes eran parte en la CEDAW, muchos habían formulado reservas al artículo 9(2) para evitar cambiar las leyes de nacionalidad, que discriminaban a las mujeres. Reconociendo los retos compartidos en el logro de la igualdad de las mujeres en la región MENA y, al mismo tiempo, que cada país presenta circunstancias y oportunidades únicas, las ONG decidieron unir esfuerzos para lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad.

El inicio de la campaña en el 2002 coincidió con el aumento de interés de los donantes en el empoderamiento de las mujeres en la región árabe. Al entender que el derecho a la nacionalidad es a menudo la base para disfrutar de otros derechos, en el año 2001 el Programa de Gobierno en la Región Árabe (POGAR) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC, por sus siglas en inglés)¹⁰ lanzó la Iniciativa de Género y Ciudadanía¹¹. El objetivo era apoyar alianzas y fortalecer la capacidad de los grupos de mujeres en la región, así como financiar la investigación orientada hacia la promoción¹².

⁹ Véase el sitio web de la Campaña del Derecho de las Mujeres Árabes a la Nacionalidad de CRTD.A, disponible en inglés en: <http://crtda.org.lb/project/22>

¹⁰ El Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) es un socio de larga data del CRTD.A. Su sitio web está disponible en: <http://www.idrc.ca/EN/Pages/default.aspx>

¹¹ Una copia del informe del PNUD/POGAR y el IDRC sobre el lanzamiento de su Iniciativa de Género y Ciudadanía, *Women are Citizens too: The Laws of the State, the Lives of Women* (Las mujeres también son ciudadanas: Las leyes del Estado, las vidas de las mujeres) (diciembre de 2001), se encuentra disponible en inglés en: <http://google/Zi0vMk>

¹² El tema fue aprobado con más detalle en el Informe Regional de Desarrollo Humano Árabe en el 2002, co-patrocinado por la Oficina Árabe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social, que identificó el empoderamiento de las mujeres como uno de tres déficits claves que se deben superar en el mundo árabe.



Movilización popular organizada por el Colectivo para la Investigación y Capacitación en Desarrollo-Acción (CRTD.A) con base en el Líbano, a la que asistieron las familias que luchan por la igualdad de trato para mujeres y hombres en la legislación sobre la nacionalidad. © CRTD.A

Tomando en cuenta las sinergias de los intereses y las metas comunes de las diversas ONG nacionales, la Iniciativa de Género y Ciudadanía financió dos fases del trabajo de la Campaña del Derecho de las Mujeres Árabes a la Nacionalidad; la primera de 2002-2004 y la segunda de 2006-2008. La primera fase permitió a las ONG nacionales en la coalición llevar a cabo investigaciones y análisis sobre la desigualdad de género en materia de ciudadanía - tanto en la legislación como en la práctica - en sus respectivos países. De este modo se publicó un informe de síntesis en 2004¹³. En el contexto de esta investigación de base, la segunda fase del proyecto se centró en la elaboración de estrategias de incidencia, tanto en el nivel nacional como regional para lograr la reforma de la ley de nacionalidad.

El apoyo a la Campaña del Derecho de las Mujeres Árabes a la Nacionalidad contribuyó al desarrollo de una dinámica coalición cuyo trabajo se extendió a Argelia, Bahrein, Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez y Yemen, con un alcance más limitado en otros Estados. La Campaña ha fomentado el intercambio de información sobre los desafíos que se enfrentan en cada país y las estrategias para superarlos, mientras que se recaba apoyo para los esfuerzos a nivel nacional. Los miembros de la coalición han desarrollado iniciativas de reforma legal específicas a cada país, llevando a cabo actividades para promover el debate sobre políticas y la creación de coaliciones con los parlamentarios nacionales, sindicatos y abogados. Las organizaciones han presentado informes paralelos al Comité de la CEDAW para poner de relieve la desigualdad en las leyes nacionales, con lo que incrementan la presión a través de este organismo internacional. La Campaña también exhortó a la Liga Árabe a promover la reforma a la ley de nacionalidad a nivel regional intergubernamental.

¹³ El informe de síntesis del CRTD.A, *Denial of Nationality: the Case of Arab Women* (Denegación de nacionalidad: el caso de las mujeres árabes) (febrero de 2004), está disponible en inglés en: <http://goo.gl/1LqNzk>.

Promover la reforma de la ley a través de los medios de comunicación y de los esfuerzos de sensibilización - tales como las marchas - es un sello distintivo de la estrategia de la Campaña. Los activistas también aprovechan las redes sociales para crear conciencia sobre sus objetivos y mejorar la coordinación.

Estos esfuerzos contribuyeron a lograr las reformas que han introducido la igualdad de género con respecto al derecho a transmitir la nacionalidad en Egipto (2004), Argelia (2005), Marruecos (2007) y Túnez (2010). Todos los socios de la Campaña reconocen que la reforma pionera de Egipto ayudó a allanar el camino para que más países sigan su ejemplo en la región y que cada éxito ha tenido un efecto dominó, pero toman nota de que la reforma aún no se ha logrado en 12 países de la región MENA. Para cambiar eso, la Campaña del Derecho de las Mujeres Árabes a la Nacionalidad continúa con su red de trabajo, compartiendo información y estrategias a nivel regional, con el apoyo de la Campaña para Reivindicar la Ciudadanía Igualitaria (*Claiming Equal Citizenship Campaign*)¹⁴ de la Asociación de Aprendizaje para la Mujer y la coalición regional árabe *Igualdad Sin Reservas*¹⁵.

¹⁴ Información sobre esta campaña está disponible en inglés en: <http://www.learningpartnership.org/citizenship>. Más información sobre campañas nacionales en curso, como la de Líbano encabezada por el CRTD.A titulada "Mi nacionalidad es un derecho para mí y mi familia" está disponible en inglés en: <http://nationalitycampaign.wordpress.com>.

¹⁵ Más información sobre esta coalición, que aboga por el levantamiento de las reservas a la CEDAW, la plena implementación de la CEDAW y la ratificación del Protocolo Opcional de la CEDAW está disponible en: <http://cedaw.wordpress.com>.

ANEXO: Disposiciones relevantes de los Códigos de Nacionalidad de Argelia, Marruecos y Senegal antes y después de la reforma

Disposiciones legislativas reformadas	Disposiciones legislativas anteriores
Argelia Fecha de la reforma: 27 de febrero de 2005 (con efecto retroactivo)	
Artículo 6¹⁶ Una persona se considera argelina si él/ella nace de padre argelino o madre argelina.	Artículo 6¹⁷ Los siguientes son de nacionalidad argelina por descendencia: (1) el niño nacido de padre argelino; (2) el niño nacido de madre argelina y padre desconocido; (3) el niño nacido de madre argelina y padre apátrida. Artículo 7 Los siguientes son de nacionalidad argelina por nacimiento en Argelia: (2) el niño nacido en Argelia de madre argelina y padre extranjero nacido en Argelia, a menos que el niño renuncia a la nacionalidad argelina dentro del año anterior a su mayoría de edad. Artículo 9 Nacionalidad argelina por nacimiento y residencia en Argelia: Excepto cuando se opone el Ministro de Justicia...el siguiente adquiere la nacionalidad argelina si, dentro de los 12 meses anteriores a su mayoría de edad, declara su intención de obtener esta nacionalidad y si, en el momento de la declaración, tiene su residencia habitual y regular en Argelia: - Un niño nacido en Argelia de madre argelina y padre extranjero nacido él mismo fuera de Argelia. El silencio del Ministro de Justicia, después de un retraso de 12 meses desde el momento de la finalización de una solicitud, indica aquiescencia.
Marruecos Fecha de la reforma: 23 Marzo 2007 (con efecto retroactivo)	
Artículo 6¹⁸ Es marroquí: un niño nacido de padre marroquí o madre marroquí. (Las nuevas disposiciones sobre la asignación de la nacionalidad marroquí, en virtud de este artículo, por nacimiento de madre marroquí, se aplican a todas las personas nacidas antes de la fecha de la publicación de esta Ley) Artículo 7 Es marroquí, un niño nacido de padres desconocidos en Marruecos.	Artículo 6¹⁹ Es marroquí: a. un niño nacido de padre marroquí; b. un niño nacido de madre marroquí y padre desconocido. Artículo 7 Es marroquí: a. un niño nacido en Marruecos de madre marroquí y padre apátrida; b. un niño nacido en Marruecos de padres desconocidos;

¹⁶ El texto de esta tabla representa una traducción informal al español. Para el texto original en francés, por favor vea *Ordonnance n° 05-01 du 18 Moharram 1426 correspondant au 27 février 2005 modifiant et l'complétant ordonnance n° 70-86 du 15 décembre 1970 portant Code de la nationalité algérienne*, 27 de febrero 2005, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/447aa654.html>.

¹⁷ Para el texto original en francés, por favor vea *Ordonnance no. 70-86 du 15 décembre 1970 portant Code de la nationalité algérienne*, 18 de diciembre de 1970, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b52c4.html>.

¹⁸ Para el texto original en francés, por favor vea *Maroc: Code de la nationalité marocaine (2011)* [Marruecos], Dahir n. 1-58-250 du 21 safar 1378, 6 de septiembre de 1958, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/501fc9822.html>.

¹⁹ Para el texto original en francés, por favor vea *Maroc: Dahir n° 1-58-250 du 21 safar 1378 (6 septembre 1958) portant la Code de la nationalité marocaine* [Marruecos] 6 de septiembre de 1958, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b5778.html>.

Disposiciones legales reformadas	Disposiciones legislativas anteriores
Senegal Fecha de la reforma: 8 de Julio de 2013 (con efecto retroactivo)	
<p>Artículo 5²⁰</p> <p>Any child born as a direct descendant of a Senegalese is Senegalese.</p> <p>Artículo 8 (Derogado en su totalidad)</p>	<p>Artículo 5²¹</p> <p>Una persona es senegalés si esa persona es:</p> <p>(1) hijo legítimo de padre senegalés;</p> <p>(2) hijo legítimo de madre senegalesa y padre sin nacionalidad o de nacionalidad desconocida;</p> <p>(3) hijo ilegítimo de un senegalés que fue el primer progenitor con el que la filiación fue establecida; o</p> <p>(4) hijo ilegítimo de un senegalés que fue el segundo progenitor con el que la filiación fue establecida, si el otro padre no posee nacionalidad o es de nacionalidad desconocida.</p> <p>Artículo 8</p> <p>Los siguientes pueden optar por la nacionalidad senegalesa entre las edades de 18 y 25 años:</p> <p>(1) hijo legítimo nacido de madre senegalesa y padre de nacionalidad extranjera; o</p> <p>(2) hijo ilegítimo de un senegalés que fue el segundo de los padres con quien la filiación fue establecida, si el otro progenitor es de nacionalidad extranjera.</p> <p>La opción debe ejercerse mediante declaración ante el Presidente de la Corte Departamental en la jurisdicción donde reside el declarante. Si el declarante está en el extranjero, la declaración se debe hacer ante agentes consulares senegaleses. A petición del Presidente de la Corte Departamental o de los agentes consulares, esta declaración se registrará en el Ministerio de Justicia.</p>

²⁰ Para el texto original en francés, por favor vea Loi 2013-05 portant modification de la loi no 61-10 du 7 mars 1961 déterminant la nationalité, 8 de julio de 2013, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/51ed5ef14.html>.

²¹ Para el texto original en francés, por favor vea Loi n° 61-70 du 7 mars 1961, Code de la nationalité sénégalaise, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/46cebc2e2.html>.